



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, PROPONE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 4256/2022-CR. "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°022-2017-IN, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTABLECIENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA POSTULAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ".

COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO
Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el **Proyecto de Ley N° 4256/2022-CR**, "Ley que modifica el Decreto Supremo N° 022-2017-IN, y sus modificatorias, estableciendo como requisito obligatorio haber realizado el servicio militar voluntario para postular a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de La Policía Nacional del Perú"; presentado a iniciativa de la Congresista **Nieves Esmeralda Limachi Quispe**, integrante del Grupo Parlamentario "Perú Democrático".

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Tercera Sesión Ordinaria** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas, celebrada el lunes **15** de setiembre de 2025, de manera semi presencial y a través de la Plataforma Microsoft Teams, en el Hemiciclo del Congreso de la República, con el voto a favor de los congresistas presentes **Héctor José, Ventura Ángel** (Fuerza Popular); **Patricia Rosa, Chirinos Venegas** (Renovación Popular); **Yorel Kira, Alcarraz Agüero** (Podemos Perú); **Alfredo, Azurin Loayza** (Somos Perú); **Ernesto, Bustamante Donayre** (Fuerza Popular); **Roberto Enrique, Chiabra León** (Alianza Para el Progreso); **José Ernesto, Cueto Aservi** (Honor y Democracia); **Alex Randu, Flores Ramírez** (Bancada Socialista); **Elva Edhit, Julón Irigoín** (Alianza Para el Progreso); **Luis Roberto, Kamiche Morante** (Alianza Para el Progreso); **Silvia María, Monteza Facho** (Acción Popular); **Jorge**

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, PROPONE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 4256/2022-CR. “LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°022-2017-IN, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTABLECIENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA POSTULAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”.

Carlos, Montoya Manrique (Honor y Democracia); **Alejandro, Muñante Barrios** (Renovación Popular); **Margot, Palacios Huamán** (Juntos por el Perú – No Agrupado); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Fernando Miguel, Rospigliosi Capurro** (Fuerza Popular); **Héctor, Valer Pinto** (Somos Perú) y **José Daniel, Williams Zapata** (Avanza País - Partido de Integración Social); con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con licencia la señora congresista **Karol Ivett, Paredes Fonseca** (Avanza País - Partido de Integración Social).

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

El proyecto de ley propone modificar el Decreto Supremo N° 022-2017-IN, y sus modificatorias, estableciendo como requisito obligatorio haber realizado el servicio militar voluntario para postular a las escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.

En la exposición de motivos, en la parte pertinente a la problemática a resolver precisa que las Fuerzas Armadas requiere de la participación de jóvenes y señoritas en edad militar a través del Sistema Nacional de Movilización que le asiste la ley de Servicio Militar Voluntario (SMV) vigente desde el 27 de junio del 2008. Señala que transcurrido quince (15) años de la Ley, podemos señalar que la misma no hace atractivo el Servicio Militar para los jóvenes, a pesar de las ventajas que actualmente ofrecen las Fuerzas Armadas, en ese sentido, es necesario establecer nuevos estímulos adecuados a nuestra realidad.

1.2. Antecedentes procedimentales

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, PROPONE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 4256/2022-CR. “LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°022-2017-IN, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTABLECIENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA POSTULAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”.

El Proyecto de Ley N° 4256/2022-CR, ingresó a Trámite Documentario el 15 de febrero de 2023 y fue decretado e ingresó a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra la Drogas como única comisión dictaminadora el 17 de febrero de 2023.

Cabe considerar que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito de nuestra competencia, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso. Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, esta incursa en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación favorable, simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Período Parlamentario 2021-2026, no existen iniciativas similares referente al Proyecto de Ley 3297-2022-CR, tampoco en periodos anteriores.

1.4. Opiniones solicitadas

La Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, envió solicitudes de información a las instituciones estatales con el objetivo de obtener opiniones técnicas sobre la propuesta legislativa, tal como se

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, PROPONE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 4256/2022-CR. “LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°022-2017-IN, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTABLECIENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA POSTULAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”.

puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario del sitio web del Congreso de la República; se muestra a continuación los pedidos de información:

Fecha	Institución	Oficio
21.02.23	Defensoría del Pueblo	Oficio N° 188-2022-2023/CDNOIDALCD-CR
21.02.23	Ministerio de Defensa	Oficio N° 187-2022-2023/CDNOIDALCD-CR
21.02.23	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Oficio N° 185-2022-2023/CDNOIDALCD-CR

Elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

I.5. Opiniones recibidas

Hasta el momento en que se ha redactado este dictamen, se han recibido el Oficio N ° 01576-2023/MINDEF/SG del 20 de abril de 2023, suscrito por el Secretario General del ministerio alcanzado la opinión oficial del ministerio del Proyecto de Ley 4256/2022-CR; por lo que consideramos necesario transcribir la conclusión del informe:

“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera el contenido del Proyecto de Ley N° 4256/2022-CR, Ley que modifica el Decreto Supremo N° 022-2017-IN, y sus modificatorias, estableciendo como requisito

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, PROPONE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 4256/2022-CR. “LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°022-2017-IN, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTABLECIENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA POSTULAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”.

obligatorio haber realizado el Servicio Militar Voluntario para postular a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú, no se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Defensa; por lo que, se recomienda dar respuesta en ese sentido a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República.”

1.7. Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, se verifica que no existe opinión ciudadana.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 4256/2022-CR propone como fórmula legal lo siguiente:

“LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°022-2017-IN, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTABLECIENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA POSTULAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el Artículo 70°-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1318, aprobado con el Decreto Supremo N°022-2017-IN, que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, para fortalecer y reforzar la seguridad del país.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, PROPONE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 4256/2022-CR. “LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°022-2017-IN, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTABLECIENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA POSTULAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”.

Artículo 2. Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad ofrecer una oportunidad laboral a los jóvenes que hayan realizado el servicio militar voluntario; así como, tener una Policía Nacional con mejores perfiles de preparación, capacitación, entrenamiento y ética; además de reforzar la seguridad ciudadana y la defensa nacional del país.

Artículo 3°. Modificación del Artículo 70°—A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, que Regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, aprobado con el Decreto Supremo N°022-2017-IN

Modifíquese incorporando un segundo párrafo al punto 1), del Artículo 70°-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, aprobado por el Decreto Supremo N° 022 2017-1N, y sus modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 70—A.- Etapas del proceso de admisión a las Escuelas de Pregrado El proceso de admisión a las Escuelas de Pregrado de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, se desarrolla por etapas con el siguiente orden, con carácter eliminatorio o inimpugnable:

1. Evaluación de talla, peso y documentaria.

Los interesados en postular a la Escuela de Oficiales o Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ deben cumplir con la talla mínima establecida por la Comandancia General de la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, a propuesta de la Dirección de la ENFPP, y el peso que corresponda de acuerdo a la tabla antropométrica autorizada por la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ; mediante Resolución Directoral, para cada proceso de admisión.

Los interesados en postular a las escuelas de educación superior técnico profesional de la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ deben cumplir con haber realizado el servicio militar voluntario de forma satisfactoria.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, PROPONE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 4256/2022-CR. “LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°022-2017-IN, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTABLECIENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA POSTULAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”.

Asimismo, se corroborará conforme a los medios y formatos con carácter de declaración jurada que establezca cada prospecto de admisión, los siguientes requisitos (...)

DISPOSICIÓN COMPLETARÍA FINAL

PRIMERA. - Aplicación inmediata

Lo establecido en el Artículo 70°-A de la presente iniciativa legislativa es de aplicación inmediata para todos los procedimientos en trámite. Dispóngase al Ministerio del Interior, adecuación de todo lo necesario con su propio presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto.

SEGUNDA. — Derogatoria

Establézcase la derogatoria de toda norma que se oponga a la presente Ley.

TERCERO. - Adecuación y vigencia de la Ley

Dispóngase que la presente Ley entra en vigor desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano”.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Decreto Legislativo N° 1318 Que Regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Legislativo N.° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, PROPONE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 4256/2022-CR. “LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°022-2017-IN, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTABLECIENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA POSTULAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”.

- Decreto Supremo N° 022 2017. “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú”.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis Constitucional

El **artículo 2 inciso 2 de la Constitución** reconoce el derecho fundamental a la igualdad ante la ley, prohibiendo cualquier tipo de discriminación basada en origen, condición económica o de cualquier otra índole. Exigir el servicio militar voluntario como requisito exclusivo para postular a las escuelas de la Policía Nacional del Perú constituye una **barrera desproporcionada y discriminatoria**, pues limita el acceso a la carrera policial solo a quienes previamente han cumplido un servicio castrense, vulnerando el derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública¹

Asimismo, el **artículo 23 de la Constitución** prohíbe que se vulnere la libertad de trabajo. Obligar indirectamente a los jóvenes a pasar por el servicio militar para poder acceder a la carrera policial constituye una restricción injustificada a esta libertad².

El Proyecto de Ley bajo estudio, pretende modificar Decreto Supremo N°022-2017-IN, y sus modificatorias, **que tiene en sí mismo naturaleza reglamentaria**, no legal. Por

¹ Rubio, M. (2018). *Constitución y derechos fundamentales en el Perú*. Lima: Palestra Editores.

² García Toma, V. (2015). *Derecho Constitucional*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, PROPONE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 4256/2022-CR. “LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°022-2017-IN, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTABLECIENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA POSTULAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”.

consiguiente, conforme al artículo 51 de la Constitución Política del Perú, **la jerarquía normativa impide que una ley modifique directamente un decreto supremo**. Esto constituye una infracción del principio de legalidad y de la técnica legislativa parlamentaria, pues las leyes solo pueden modificar otras leyes y no normas reglamentarias subordinadas. Pretender lo contrario distorsiona la separación entre los poderes Legislativo y Ejecutivo, quebranta la coherencia normativa del ordenamiento jurídico y, de aprobarse, podría generar nulidades o acciones de inconstitucionalidad por vicio de forma.

Nuestra constitución vigente, consagra el principio de separación de poderes, como una garantía de control y herramienta armonizadora entre los diferentes poderes del Estado, la jerarquía de normas jurídicas basadas en principios de legalidad y el control de los poderes públicos como corresponde a un poder constituyente y constituido, es así que, este principio es la consagración -propiamente dicha- de una debida organización del Estado y funge como eje fundamental en un Estado Constitucional de Derecho; es en razón a ello que, cada Poder cuenta con autonomía para determinar cómo llevar a cabo sus funciones sustantivas asignadas, de lo contrario, **existiría una vulneración al principio de separación de poderes**.

4.2. Afectación al Derecho a la Educación y al Desarrollo Profesional

La doctrina educativa señala que el acceso a la formación superior debe basarse en **capacidad académica y vocación profesional**³ (Tedesco, 2013). El requisito propuesto

³ Tedesco, J. C. (2013). *Educación y justicia social en América Latina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, PROPONE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 4256/2022-CR. “LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°022-2017-IN, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTABLECIENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA POSTULAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”.

impone una **traba artificial al acceso a la educación policial**, especialmente para jóvenes de escasos recursos que, por razones familiares, laborales o de salud, no pudieron realizar el servicio militar. Esta exclusión contradice el principio de **universalidad y progresividad** del derecho a la educación.

4.3. Incompatibilidad con el Régimen Legal Vigente

El Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional Del Perú, y su reglamento, establecen requisitos objetivos y meritocráticos de ingreso, como la evaluación de conocimientos, salud física, psicológica y vocación de servicio. Incorporar como condición excluyente el servicio militar voluntario no se encuentra previsto en esta norma y contradice el principio de **mérito y capacidad** que rige el acceso a la función pública.

Por otra parte, el **servicio militar voluntario** tiene una finalidad distinta: contribuir a la defensa nacional y formación ciudadana. Vincularlo de manera obligatoria al ingreso policial desnaturaliza su propósito y genera confusión de roles institucionales entre Fuerzas Armadas y Policía Nacional, cuya autonomía funcional está reconocida en el **artículo 166 de la Constitución**.

4.4. Análisis de Política Pública

Desde el punto de vista de la gestión de la seguridad, la medida no asegura una mejora real en la calidad policial. Experiencias comparadas en América Latina muestran que la profesionalización de las fuerzas policiales se logra mediante **programas académicos sólidos, formación en derechos humanos y controles de integridad**, no mediante la

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, PROPONE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 4256/2022-CR. “LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°022-2017-IN, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTABLECIENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA POSTULAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”.

imposición de antecedentes militares⁴ (Ungar, 2011; Frühling, 2017). Además, en un contexto de inseguridad ciudadana creciente, la restricción de postulantes podría reducir la oferta de cuadros jóvenes para la Policía Nacional del Perú, afectando la cobertura y eficiencia institucional.

4.5. Aspecto técnico normativo: vulneración de técnica legislativa

La Comisión considera que los principios de igualdad ante la ley y el de la seguridad jurídica los pilares que cimentan la exigencia formal de una correcta técnica legislativa aplicable a los proyectos de ley, ya que gracias a esta, se mejora la calidad de la ley, dotándola de coherencia, eficacia y razonabilidad, lo cual mejora la comprensión y ayuda en la aplicación efectiva de la ley para los destinatarios y para los operadores jurídicos, argumentos suficientes como para que la presente Comisión exija el cumplimiento de los cánones indicados en el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

El **artículo 75 del Reglamento del Congreso** establece que los proyectos deben ser congruentes con la Constitución y el ordenamiento vigente. Este proyecto incurre en **deficiencias de técnica legislativa**, porque:

- Intenta modificar vía ley ordinaria un **reglamento aprobado por decreto supremo**, lo cual es una alteración jerárquica impropia.

⁴ Frühling, H. (2017). *Policía comunitaria en América Latina: un enfoque comparado*. Santiago: FLACSO. Ungar, M. (2011). *Policing democracy: Overcoming obstacles to citizen security in Latin America*. Baltimore: Johns Hopkins University Press.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, PROPONE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 4256/2022-CR. “LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°022-2017-IN, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTABLECIENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA POSTULAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”.

- Introduce requisitos que contravienen principios constitucionales y legales, lo que anticipa su inconstitucionalidad.
- No presenta evidencia empírica suficiente que justifique la medida, incumpliendo el estándar de proporcionalidad legislativa⁵.

Por lo expuesto la Comisión considera que el **P.L. 4256/2022-CR**, **no resulta viable** su aprobación generaría una afectación directa a derechos fundamentales de igualdad, trabajo y educación, desnaturalizaría el servicio militar voluntario, restringiría injustificadamente el acceso a la carrera policial y presentaría vicios de técnica legislativa.

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El análisis realizado ha demostrado que la propuesta legislativa contraviene normas del ordenamiento constitucional y jurídico vigente; vulnera el artículo 43 de la Constitución Política del Perú, afectando el principio de separación de poderes, competencia, el principio de reserva de ley y también, existe una carencia en la técnica legislativa y en enfoque técnico social. Por los argumentos expuestos, la Comisión está recomendando su no aprobación y envió al archivo.

⁵ Alexy, R. (2002). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, PROPONE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 4256/2022-CR. “LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°022-2017-IN, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTABLECIENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA POSTULAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo-beneficio se utiliza como técnica de evaluación para determinar en términos cuantitativos, los impactos y efectos que una propuesta normativa tiene sobre diferentes variables que impactan a los participantes, la sociedad y el bienestar general, de manera que facilita la cuantificación de los costos y beneficios.

Se observa que el Análisis Costo - Beneficio que debe existir de conformidad con lo que establece el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República,⁶ de tal forma que exprese en términos cuantitativos y cualitativos el impacto que generará su aplicación. La observancia de esta información es importante dentro del marco de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, D.S. 008-2006-JUS (art. 3 sobre Análisis Costo - Beneficio). Ahora bien, la propuesta legislativa no realiza un adecuado sustento, al respecto, la Comisión considera que habiendo nuestro análisis determinado la inviabilidad de la propuesta por temas constitucionales y de técnica legislativa. Resulta inoficioso que se realice un análisis costo- beneficio.

VII. CONCLUSIÓN

⁶ **REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

“Requisitos y presentación de las proposiciones

Artículo 75.- Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales.

(..)”

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, PROPONE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 4256/2022-CR. “LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°022-2017-IN, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTABLECIENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA POSTULAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”.

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República⁷, recomienda la **NO APROBACIÓN** y su envío al archivo del Proyecto de Ley 4256/2022-CR. “Ley que modifica el Decreto Supremo N° 022-2017-IN, y sus modificatorias, estableciendo como requisito obligatorio haber realizado el servicio militar voluntario para postular a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú”.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2025 22:30:28-0500

Lima, 15 septiembre 2025

⁷ “c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y sólo se archivan mediante decreto, informándose a la Oficialía Mayor. En el acta de la respectiva sesión, debe especificarse las causales que determinan la decisión de la Comisión, tales como la copia de otros proyectos y su incompatibilidad con la Constitución Política, entre otras”.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 29/09/2025 13:15:44-0500

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, PROPONE NO APROBACIÓN Y ENVÍO AL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY 4256/2022-CR. "LEY QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N°022-2017-IN, Y SUS MODIFICATORIAS, ESTABLECIENDO COMO REQUISITO OBLIGATORIO HABER REALIZADO EL SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO PARA POSTULAR A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ".



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 17/09/2025 16:11:48-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 17/09/2025 17:23:32-0500



Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 18/09/2025 11:26:54-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 01/10/2025 15:32:52-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 30/09/2025 12:57:28-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 18/09/2025 12:17:08-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 17/09/2025 16:12:04-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 23/09/2025 12:32:38-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 25/09/2025 12:02:15-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 29/09/2025 11:53:51-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 01/10/2025 14:54:49-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 23/09/2025 10:38:20-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 23/09/2025 12:05:36-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 23/09/2025 14:37:31-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 23/09/2025 16:35:07-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 24/09/2025 12:11:18-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 25/09/2025 11:21:41-0500